

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 007-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Carta Magna establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** de conformidad con los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (Constitución) los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y tienen facultad legislativa en el ámbito de sus competencias, así como la capacidad de expedir actos normativos y administrativos para el ejercicio de sus atribuciones;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el marco de sus competencias;
- Que,** el artículo 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como atribución del Concejo Municipal aprobar u observar la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas, garantizando la concordancia con el Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial;
- Que,** conforme lo dispuesto en el artículo 263 del COOTAD, el cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año, prohibiéndose contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior con posterioridad a dicha fecha;
- Que,** los artículos 264 y 265 del COOTAD establecen el procedimiento para la determinación de obligaciones pendientes y la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, así como la determinación del déficit o superávit financiero y presupuestario, debiendo la unidad financiera entregar la liquidación al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado;
- Que,** el artículo 3 y el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante (COA) establecen que las actuaciones administrativas deben sujetarse al principio de juridicidad,

esto es, a la Constitución, la ley, los principios generales del derecho y el ordenamiento jurídico vigente, garantizando la motivación y razonabilidad de los actos administrativos;

Que, el artículo 23 del COA dispone que toda decisión administrativa debe estar debidamente motivada, expresando las normas aplicables y las razones que justifican la decisión adoptada;

Que, el Concejo Municipal, como órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la potestad de adoptar resoluciones para regular su funcionamiento interno, ejercer control político, emitir pronunciamientos y disponer actuaciones administrativas en el marco de sus competencias legales;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina los plazos para la aprobación presupuestaria en los gobiernos autónomos descentralizados, y que los artículos 121 y 122 del mismo cuerpo legal regulan la clausura y liquidación presupuestaria del sector público, disponiendo que una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación conforme a las normas técnicas del ente rector;

Que, los artículos 123, 127, 128 y 129 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas desarrollan el procedimiento de clausura y liquidación presupuestaria, estableciendo que la liquidación comprende la exposición de los resultados financieros y presupuestarios del ejercicio fiscal, determinando el déficit o superávit y verificando el cumplimiento de las normas de ejecución presupuestaria;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades y Organismos del Sector Público, en su numeral 402-01, establecen la responsabilidad de la máxima autoridad y de las unidades financieras en el diseño y aplicación de controles que aseguren el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario, incluyendo programación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación;

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, en sus Normas Técnicas Presupuestarias NTP 24 y NTP 25, define la clausura presupuestaria como la finalización de la fase de ejecución y la liquidación presupuestaria como el proceso de elaboración y exposición de los resultados de la ejecución presupuestaria, debiendo en el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados ser elaborada por el área financiera y aprobada por su órgano legislativo;

Que, mediante Memorando Oficio No. 0020-DF-GADCG-2026, de 31 de enero de 2026, el Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda remitió el Informe Ejecutivo de Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2025, elaborado conforme a los lineamientos técnicos del ente rector de las finanzas públicas;

Que, el Presupuesto del ejercicio económico 2025 fue aprobado conforme a la normativa vigente y alineado al Plan Operativo Anual institucional, constituyendo la Liquidación Presupuestaria el instrumento técnico-financiero que refleja el resultado de su ejecución;

Que, la Comisión de Planificación y Presupuesto, en ejercicio de sus atribuciones, procedió al análisis técnico, financiero y jurídico de la Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, con la participación de las unidades competentes, garantizando el principio de responsabilidad fiscal y transparencia.

Que, mediante Memorando No. 210-IY-GADCG-2026, de 20 de febrero de 2026, el Dr. Inti Andrés Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, dispone a la Secretaría General del Concejo Municipal que el referido informe sea incorporado en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Municipal, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando No. 045-SC-GADCG-2026, de 20 de febrero de 2026, la Secretaría General del Concejo Municipal procede a la devolución del expediente, en virtud de que, conforme al procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y al Reglamento Interno del Concejo Municipal, no resulta procedente someter a conocimiento del Concejo Municipal un asunto que no cuente previamente con el informe de la Comisión competente, en este caso, la Comisión de Planificación y Presupuesto;

Que, en atención a lo expuesto y en estricta observancia del principio de legalidad y del debido procedimiento administrativo, mediante Memorando No. 221-IY-A-GADCG-2026, de 20 de febrero de 2026, el señor Alcalde dispone que el expediente sea remitido a la Comisión de Planificación y Presupuesto para la emisión del informe correspondiente, y que, una vez emitido dicho informe, se incorpore el punto en el orden del día de la sesión más próxima del Concejo Municipal;

Que, en cumplimiento de dicha disposición, mediante Memorando No. 046-SC-GADCG-2026, de 20 de febrero de 2026, el Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal, remite a la Comisión de Planificación y Presupuesto la Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2025, a fin de que se proceda con el análisis técnico, financiero y jurídico correspondiente, y se emita el informe previo para conocimiento del Concejo Municipal;

Que, mediante Convocatoria No. 5, la Comisión de Planificación y Presupuesto convoca a los señores concejales del cantón Guaranda a una mesa de socialización de la Liquidación Presupuestaria, a realizarse el día lunes 23 de febrero de 2026, a las 11h00, garantizando el principio de transparencia y el derecho a la información para el adecuado ejercicio de la función fiscalizadora;

Que, una vez concluida la socialización, la Comisión de Planificación y Presupuesto se reunió para el análisis correspondiente del instrumento financiero, dejando constancia de que se contó con la presencia de la totalidad de los concejales del cantón Guaranda, así como del Director Financiero, el Analista de Presupuesto, el Director de Planificación y el Procurador Síndico, garantizándose de esta manera un análisis integral desde el ámbito técnico, financiero y jurídico, en observancia de los principios de coordinación, responsabilidad y eficiencia en la gestión pública;

Que, mediante Informe No. 004-CM-CPP-GADCG-2026, de 23 de febrero de 2026, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), emitió informe favorable respecto de la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025, luego del análisis técnico, financiero y jurídico efectuado con la participación de la Dirección Financiera, la Dirección de Planificación y la Procuraduría Síndica, concluyendo que dicho instrumento cumple con la normativa prevista en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General, las Normas Técnicas del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas y demás

disposiciones aplicables, recomendando su conocimiento y resolución por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante convocatoria No. 009-2026, se convoca al concejo municipal a sesión extraordinaria, el jueves 26 de febrero de 2026, con la presencia de los señores concejales Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, Diana María Arregui Vela, Marco Vinicio Ayme Ayme, Carolina Elizabeth Calero Larrea, Laura Marina González Vásconez, Segundo Telésforo Martínez Collay, y la concejala Olga Curisisa Pasto Patín y el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, presidiendo la sesión y se trató como primer y único punto del orden del día el siguiente:

1. Conocimiento, análisis y resolución del informe respecto de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, del ejercicio fiscal 2025, emitido por el Ing. Lenin Guaranda Director Financiero del GADCG, y el informe Nro. 004-CM-CPP-GADCG-2026, de 23 de febrero del 2026, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda correspondiente al ejercicio fiscal 2025, presentado por el Ing. Lenin Guaranda, Director Financiero del GADCG, mediante Oficio No. 0020-DF-GADCG-2026, y sustentada en el Informe Técnico No. 004-CM-CPP-GADCG-2026 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, moción presentada por el concejal Segundo Telésforo Martínez Collay y debidamente apoyada por la concejala Laura Marina González Vásconez.

Artículo 2.- La presente resolución fue aprobada con cuatro (4) votos a favor, tres (3) votos en contra y una (1) abstención, resolviéndose con el voto dirimente del señor Alcalde, conforme al artículo 321 del COOTAD.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a la Dirección Financiera y las demás unidades administrativas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, adopten las acciones técnicas, contables, presupuestarias y administrativas que se deriven de la aprobación de la Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025, garantizando el cierre definitivo del ejercicio fiscal, la determinación y registro del resultado financiero y presupuestario, así como la correcta incorporación de dichos resultados en la programación del ejercicio fiscal vigente, conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y las Normas Técnicas del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas.

Segunda. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, conforme la normativa vigente.



Tercera. - Disponer la notificación de la presente resolución a las señoras y señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, así como a las direcciones competentes, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Cuarta. - Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación y archivo de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guaranda, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Lo certifico. - Guaranda, 26 de febrero de 2026.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL
Guaranda

